



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 10 de abril de 2018, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el **COMITÉ ASESOR**, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes
 - A.- Impedimentos
 - B.- Turnos
 - C.- Procesos
4. Propositiones y varios.

La señora Presidenta pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1.2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista el cual responden los honorables miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA. (PRESIDENTE)

DRA. MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ. (SECRETARIA)

DR. CARLOS ARTURO HERNANDEZ DÍAZ (DECANO)

DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.

DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.

DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.

DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO

El Doctor Carlos Arturo Hernández, delega al Doctor Juan Camilo Triviño para que asista a este comité en su representación.

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

A) IMPEDIMENTOS

001

PETICIONARIO (A):

DANIEL DAVID TORRES TORRES

C.C. 79.722.697

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

PETICIÓN:

Cordial saludo

La presente con el fin de solicitar respetuosamente sea exonerado para llevar procesos en el consultorio jurídico IV año 2018 dado que ostento actualmente la calidad de servidor público (Edil de la Localidad de Usme Bogotá). Lo anterior teniendo en cuenta la Ley 583 de 2000 que dispone lo siguiente:

"ARTICULO 2o. El artículo 39 del Decreto 196 de 1971 quedará así:

No pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos:

1. Los servidores públicos, aún en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se los permita. (...)
2. Los Senadores de la República, Representantes a la Cámara, Diputados a las Asambleas Departamentales y Concejales Distritales y Municipales, en los casos de incompatibilidad señalados en la Constitución y la ley. (...)"

Es de aclarar que la norma que cubre a los ediles y da la calidad de servidores públicos es la Ley 1421 de 1993, la misma que rige para los concejales en el distrito capital los cuales también ostentan esta calidad.

El Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá emitió concepto número 1080 del año 1994 basado en el fallo del Honorable Concejo de Estado número 55 de 2001 de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

"Los ediles no tienen vínculo con la Administración Distrital como empleados públicos ni como trabajadores oficiales, sino que ostentan la sola condición de servidores públicos en su carácter de miembros de una corporación administrativa de elección popular. (...)"

Adjunto Certificaciones expedidas por el fondo de desarrollo local de Usme, certificación expedida por la presidenta actual de la corporación junta administradora local de Usme JAL, certificación de asistencia a la sesión de posesión para el cargo de edil y acta de sesión de posesión al cargo de edil.

Sin otro particular se despide

Atentamente,

DANIEL DAVID TORRES TORRES

Cédula de Ciudadanía 79722697 de Bogotá

Código 041081815

Celular 3143948093

Dirección correo electrónico d.or.torres2009@gmail.com

Dirección de correspondencia Crr 2bis No 6a 16 sur

DETERMINACIÓN:

El Decreto 196 de 1971, modificado por la ley 583 de 2000, mediante el cual se dicta el Estatuto de la Abogacía, contempla todas las disposiciones generales y particulares para el ejercicio de la profesión de abogado, entre las cuales señala taxativamente los eventos en los que, excepcionalmente, aún sin haber obtenido el título de abogado se puede litigar en causa propia y en representación de terceros, y en la misma forma, cuando siendo abogado inscrito no lo puede hacer.

Entre estas excepciones, el artículo 30 de la norma en mención autoriza a los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de derecho, de naturaleza eminentemente social, para actuar como "abogados de pobres", en los asuntos que allí se determinan.

Por otra parte, el numeral 1., artículo 39 del decreto en comento, enmarca las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión de abogado, determinando que personas y en qué casos "no pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos", señalando entre otras a los servidores públicos.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

Ahora bien, en el tema que ocupa nuestra atención, el estudiante pide que sea exonerado de llevar procesos en el Consultorio Jurídico porque actualmente ostenta la calidad de servidor público (Edil de la Localidad de Usme Bogotá).

Como bien lo indica el alumno, no hay duda que el trabajo que desempeña lo reviste con la calidad de servidor público, puesto que es de creación constitucional, pero esta condición no lo inhabilita per se, para no cumplir con su obligación académica de dar trámite a los procesos que le sean asignados en el Consultorio Jurídico.

Evidentemente, el interesado argumenta en su pretensión que:

“... Lo anterior teniendo en cuenta la Ley 583 de 2000 que dispone lo siguiente:

*"ARTICULO 2o. El artículo 39 del Decreto 196 de 1971 quedará así: **No pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos:***

- 1. **Los servidores públicos,** aún en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se los permita. (...)*
- 2. Los Senadores de la República, Representantes a la Cámara, Diputados alas Asambleas D eparlamentales y Concejales Distritales y Municipales, en los casos de incompatibilidad seña lados en la Constitución y la ley. (...)"*

Se observa con absoluta claridad, que el artículo aportado para sustentar el pedimento, con subrayas y negrilla destacados por su autor, pues la regla de derecho transcrita no las contiene, no hace más que establecer: (i) que la abogacía no puede ser ejercida por los funcionarios de elección popular enunciados, aunque sean profesionales del derecho inscritos como tales, y (ii) que ésta prohibición se manifiesta "... en los casos de incompatibilidad señalados en la Constitución y la ley".

Ante la pluralidad de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que incluyen estas incompatibilidades, se pueden resumir en que la restricción de estos funcionarios para litigar se presenta solamente en los asuntos en donde se controvertan los intereses de la nación, los departamentos, los distritos especiales, los municipios y en general de los entes públicos de todo orden, entidades que no son sujetos procesales en los litigios cuya competencia le ha sido asignada por la ley a los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico; la cual se determina por el factor objetivo (naturaleza del proceso y cuantía), y por esta razones, la actuación de los alumnos se limita a intervenir en las demandas que se tramitan exclusivamente en única instancia.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

Así las cosas, en el caso concreto, mal se puede alegar incompatibilidad alguna cuando ni siquiera se tiene la condición de abogado titulado y se obra como abogado de pobres.

En estas condiciones, este Comité mantiene su reiterado criterio de no declarar el impedimento para llevar procesos a los funcionarios de elección popular, a saber: senadores de la república, representantes a la cámara, diputados a las asambleas departamentales, concejales distritales, concejales municipales y por extensión a los ediles, cuyas funciones se asemejan a la de éstos últimos pero cuya labor se desempeña en el ámbito de las alcaldías locales.

Con estas breves consideraciones, se debe negar la petición por improcedente.

002

PETICIONARIO(A):

YOHANNA MARCELA LANGEBECK CASTILLO

C.C. 65.700.388

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

Señores

Comité Asesor de Consultorio Jurídico

Universidad Libre- Sede Candelaria

De manera atenta me permito remitir, la documentación exigida por ustedes, a fin de declárame impedida para llevar procesos en el consultorio Jurídico de 5o año.

Lo anterior en razón a que ostento la calidad de servidor Público, en el Senado de la República.

Como quiera que hasta el día de hoy se hizo efectivo el pago de mi matrícula por consignación de cesantías del Fondo Nacional del Ahorro como consta en documento adjunto.

Anexo:

1. RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

2. ACTA DE POSESION EN EL CARGO
3. CERTIFICACION LABORAL
4. RECIBO PAGO MATRICULA

Cordialmente,

YOHANNA MARCELA LANGEBECK CASTILLO
CC. No. 65.700.388
CODIGO ESTUDIANTE UNIVERSIDAD: 41163018

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.

En el caso particular, a la solicitante se le asignó la consulta No. 138683, el día 16 de marzo de 2018. Por esta razón debe ir inmediatamente ante el docente asesor ESTEBAN VARGAS BENAVIDES, y solicitar la reasignación del proceso, en razón al impedimento.

Igualmente, si se llegare a asignar más procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

003

PETICIONARIO(A):

MARIA BELSY SANTAMARIA MENDIETA

C.C. 65.716.052

Período Académico: 2018-1

Curso: Vaño



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN

Respetados señores:

En mi calidad de estudiante de quinto año de derecho (nocturno) en la sede Candelaria, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar turnos especiales los días miércoles en la tarde con el fin de adelantar las prácticas en consultorio jurídico en la sede principal la Candelaria, con impedimento para adelantar procesos. Lo anterior debido a que laboro en la Fiscalía General de la Nación desde el 4 de enero de 2016. Es preciso indicar que la entidad concede el permiso para cumplir con ese requisito los miércoles en la tarde.

Adjunto a la presente copia de la Resolución de nombramiento 0-3105 del 27 de noviembre de 2016, Acta de Posesión de fecha 4 de enero de 2016 y Constancia de Servicios Prestados de fecha 16 de febrero de 2018.

Agradezco su atención y valiosa colaboración.

Cordial saludo,

MARIA BELSY SANTAMARIA MENDIETA

CÓDIGO: 41141194

C.C. 65716052

Email: mariab.santamariam@unilibrebog.edu.co /belsysantamar@gmail.com

Celular: 3175125725

DETERMINACIÓN:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por la peticionaria para continuar con el impedimento estudiado en el Acta 002 del 7 de marzo de 2017. En el caso particular, a la solicitante se le asignó la consulta No. 139109, porque incumplió con lo establecido en la misma Acta 002 de este Comité, en el sentido de no haber aportado original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad. Por esta razón debe ir inmediatamente ante el docente asesor ESTEBAN VARGAS BENAVIDES, y solicitar la reasignación del proceso 139109, en razón al impedimento.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Por otro lado, no es competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tuvieron la oportunidad de seleccionarlos en los días y horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, académicas y laborales, trámite que se realizó por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co.

Esta información que se socializó por todos los medios de comunicación con que cuenta el Consultorio Jurídico.

004

PETICIONARIO(A):

KATHERIN CONTRERAS VILLALBA

C.C. 1.030.635.451

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

Señores Comité Asesor de Consultorio Jurídico:

Por medio de la presente, solicito se me declare impedida para llevar procesos de consultorio jurídico en el periodo académico 2018-1 ya que actualmente soy funcionaria pública, como lo demuestran los documentos relacionados a continuación.

- Resolución de nombramiento
- Acta de posesión
- Certificado laboral

Agradezco su atención.

Katherin Contreras Villalba

Cel. 3022259598

C.C. 1030635451

Cód. 014131148



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

DETERMINACIÓN:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por la peticionaria para continuar con el impedimento estudiado en el Acta 009 del 3 de octubre de 2017.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

005

PETICIONARIO(A):

THANIA ESTEFANY CARVAJAL MORENO

C.C. 1.013.676.853

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

Buenos días

Mi identificación esta encontrada al final, actualmente curso 5 año de derecho franja nocturna, por medio de la presente quiero solicitar no ser tenida en cuenta para el reparto de consultorio jurídico en procesos, ya que me encuentro en inhabilidad para prestar dicho servicio por ser servidor público, obrando actualmente como escribiente nominado del juzgado 09 civil del circuito.

Agradezco pronta respuesta, adjunto posesión y resolución

THANIA ESTEFANY CARVAJAL MORENO

CC 1013676853

COD 41141530



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver la peticionaria debe aportar en original, la certificación laboral actualizada en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

006

PETICIONARIO(A):

MONICA JULIETH RUIZ CHIPÁTECUA

C.C.1.023.882.015

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN 1

La estudiante realiza dos peticiones a este Comité que se transcriben a continuación: una del 27 de febrero de 2018 y otra del 21 de marzo de 2018, para su estudio así;

Buena Tarde

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a esa coordinación, se tenga en cuenta la siguiente documentación, a través de la cual se demuestra mi calidad como funcionaria pública, lo cual me impide la asignación de procesos en el desarrollo de Consultorio Jurídico de IV y V año.

Por lo anterior, adjunto los soportes extracto hoja de vida actualizada, certificación laboral y resolución de ascenso.

Agradezco inmensamente su atención.

Atentamente;

MONICA JULIETH RUIZ CHIPÁTECUA

1023882015



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN 2

Buen Día

En atención al asunto, me permito adjuntar documentación correspondiente a mi cargo como funcionaria pública, la cual solicito respetuosamente sea tenida en cuenta a efecto de la inhabilidad que tengo para conocer de ciertos asuntos en la materia de consultorio jurídico I de cuarto año.

Atentamente,
Mónica Julieth Ruiz Chipatecua
Cód. 41141618
3105970367

NOTA: es de anotar que como certificado de la EPS anexo copia del carnet Policial ya que este es el único documento que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional expide para acceder a todos los servicios médicos.

ANEXO:

Copia de acta de posesión
Copia certificado laboral
Copia Carnet Policial (EPS)
Copia de la Cédula de Ciudadanía

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos durante el periodo académico vigente (20181). Debe tener claridad que solo será para Consultorio Jurídico I, como lo indica en su segunda petición.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

007

PETICIONARIO(A):

OSCAR BLANDÓN GARIBELLO

C.C. 80.137.996

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

Buenos días,

Señores comité asesor solicito se declare mi inhabilidad para adelantar procesos y para llevarlos toda vez que soy funcionario público, para lo cual adjunto los documentos solicitados para tal acreditación.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Oscar Blandón Garibello

80137996

Bogotá, 06 de marzo de 2018

SEÑORES

CONSULTORIO JURIDICO

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Aporte actualización certificación laboral para exoneración de procesos por ser Servidor Público

Dando cumplimiento al Acta N° 003 de 2017 del Comité Asesor Numeral 001, en la cual se determinó: "Téngase en cuenta la documentación presentada por el peticionario a efectos de la inhabilidad para tramitar procesos. En consecuencia, se declara el impedimento. **Se le recuerda que debe aportar el original de la certificación laboral actualizada cada seis meses y cursar los turnos asignados por el Consultorio Jurídico.**"

Por tal motivo, me permito remitir a ustedes la nueva certificación laboral actualizada con el fin de mantener la inhabilidad para tramitar procesos en adelanto del consultorio jurídico.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

De igual forma la certificación original será entregada en las oficinas del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre.

De antemano agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

Original firmado por
OSCAR BLANDÓN GARIBELLO
C.C. 80137996
Tel: 3506344253
CODIGO 41141166
ESTUDIANTE QUINTO AÑO DE DERECHO

Anexo: 1 folio y archivo en PDF.

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que el peticionario está adjuntando la certificación laboral actualizada, continua con el impedimento para el trámite de procesos.

En cuanto a la consulta No. 149545, como el solicitante se acercó al asesor Doctor Tapie y le informó sobre esta petición, el día 6 de marzo, se procederá a la reasignación inmediatamente.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

008

PETICIONARIO(A):

CRISTIAN CAMILO AGUIRRE LAVERDE

C.C. 80.812.433

Período Académico: 2018-1

Curso: Vaño



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

PETICIÓN

Buenas tardes.

En atención al asunto, me permito enviar la documentación correspondiente para que sea tenido en cuenta a efecto de la inhabilidad que puedo llegar a tener para conocer de ciertos asuntos en la materia de consultorio jurídico II.

Atentamente,

Cristian Camilo Aguirre Laverde
Cód. 41141704
3103373532

NOTA: es de anotar que como certificado de la EPS anexo copia del carnet Policial ya que este es el único documento que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional expide para acceder a todos los servicios médicos.

ANEXO:

Copia de acta de posesión y resolución de nombramiento
Copia certificado laboral
Copia Carnet Policial (EPS)
Copia de la Cédula de Ciudadanía

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que el peticionario está adjuntando la certificación laboral actualizada, continua con el impedimento para el trámite de procesos, otorgado en el Acta 002 del 7 de marzo de 2017.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.

En el caso particular, al solicitante se le asignó la consulta No. 135489. Por esta razón debe reasignarse el proceso inmediatamente.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

009

PETICIONARIO(A):

NÉSTOR DAVID AGUDELO VELÁSQUEZ

C.C. 80.069.188

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

Señores

CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE

SEDE CANDELARIA

Ciudad

Buenas tardes,

Por medio del presente solicito se me exime de la asignación de procesos en el consultorio jurídico, atendiendo que actualmente y desde enero del 2010, me desempeño como empleado judicial en el judicial en el juzgado dieciséis penales del circuito de Bogotá, Ley 600 del 2000, en el cargo de escribiente nominado, situación que legalmente me impide asumir la representación judicial en los asuntos que se me adjudiquen.

Atentamente

NESTOR DAVID AGUDELO VELASQUEZ

C.C. No. 80.069.188

COD. 41041558

DETERMINACIÓN

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

En el caso particular, al solicitante se le asignó la consulta No. 149301. Por esta razón debe reasignarse el proceso inmediatamente.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

010

PETICIONARIO(A):

CLAUDIA MARÍA OROZCO GALLEGO

C.C. 24.348.950

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

La estudiante realiza dos peticiones a este Comité que se transcriben a continuación: una del 12 de marzo de 2018 y otra del 13 de marzo de 2018, para su estudio así;

PETICIÓN 1

Respetados señores,

De manera atenta, me permito adjuntar los documentos que dan cuenta de mi condición actual de Empleada pública.

Lo anterior, para que por favor se me excluya de la asignación de procesos dentro del consultorio jurídico.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA OROZCO GALLEGO

C.C. 24348950

CELULAR 3202761998

PETICIÓN 2

Respetados señores:



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

De manera atenta, me permito informar que hoy 13 de marzo de 2018, me fue asignado el proceso 149677 del área de familia. Sin embargo, como lo soportan los documentos que adjunto al presente correo, ostento la calidad de Empleada Pública, razón por la cual no puedo adelantar el proceso en mención.

Agradezco su colaboración para que el proceso 149677 sea asignado a otro estudiante.

Quedo atenta a cualquier solicitud o trámite adicional que sea necesario realizar con el fin de cumplir el propósito de esta comunicación.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA OROZCO GALLEGO

C.C. 24.348.950

CEL: 3202761998

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que el peticionario está adjuntando la certificación laboral actualizada, continua con el impedimento para el trámite de procesos, otorgado en el Acta 003 del 7 de ABRIL de 2017.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.

En el caso particular, a la solicitante se le asignó la consulta No. 149677. Por esta razón debe acercarse en los horarios establecidos con el docente asesor ESTEBAN VARGAS BENAVIDES, para reasignarse el proceso inmediatamente.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

011

PETICIONARIO(A):

CLAUDIA MARÍA OROZCO GALLEGO

C.C. 24.348.950

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

Respetados señores:

De manera atenta, me permito informar que hoy 13 de marzo de 2018, me fue asignado el proceso 149677 del área de familia. Sin embargo, como lo soportan los documentos que adjunto al presente correo, ostento la calidad de Empleada Pública, razón por la cual no puedo adelantar el proceso en mención.

Agradezco su colaboración para que el proceso 149677 sea asignado a otro estudiante.

Quedo atenta a cualquier solicitud o trámite adicional que sea necesario realizar con el fin de cumplir el propósito de esta comunicación.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA OROZCO GALLEGO

C.C. 24.348.950

CEL: 3202761998

DETERMINACIÓN:

Estése a lo resuelto en el numeral anterior

012

PETICIONARIO(A):

ANDREA STEPHANIE VALDERRAMA LÓPEZ

C.C. 1.023.932.939

Período Académico: 2018-1

Curso: V año



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

PETICIÓN

Bogotá, 13 de marzo de 2018

Señores:

CONSULTORIO JURIDICO
Universidad Libre de Colombia
Sede Candelaria
Bogotá D.C

ASUNTO: Aporte de documentación para exoneración de procesos por ser Servidora Pública y solicitud de turnos especiales.

Respetados Señores

De manera atenta solicito la exoneración para llevar procesos en el consultorio Jurídico; la anterior debido a mi condición de servidora pública de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

Con el fin de sustentar lo anterior, ajunto a la presente, copia de los siguientes documentos:

1. Acto Administrativo de - Resolución N° SHD-000038 del 8 de marzo de 2017 de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA (ver capítulo 1 numeral 5 del resuelve).
2. Acta de posesión No. 000090 del 27 de marzo 2017.
3. Certificación laboral actualizada.

Al momento de prorrogarse el nombramiento nuevamente remitiré los documentos para que sean tenidos en cuenta.

Lo anterior, a fin de que se me declare impedida para llevar procesos.

De igual manera la solicito la asignación de turnos especiales en la universidad los días miércoles en la tarde de 2:00 pm a 5:00pm, ya que en mi trabajo se me dio esta opción.

Agradezco de antemano la atención a la presente.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

Cordialmente

ANDREA STEPHANIE VALDERRAMA LOPEZ
C.C. 1.023.932.939
CODIGO 41121284
ESTUDIANTE DE QUINTO AÑO DE DERECHO
CEL 3214618005
Andre.stephanie21@gmail.com
Anexo 11 folios

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.

En el caso particular, a la solicitante se le asignó la consulta No. 133189. Por esta razón debe reasignarse el proceso inmediatamente.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Por otro lado, no es competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tuvieron la oportunidad de seleccionarlos en los días y horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, académicas y laborales, trámite que se realizó por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co.

Esta información que se socializó por todos los medios de comunicación con que cuenta el Consultorio Jurídico.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

013

PETICIONARIO(A):

ANDREA STEPHANIE VALDERRAMA LÓPEZ

C.C. 1.023.932.939

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

Buenas tardes,

De manera atenta, me permito informar que el día 9 de marzo de 2018 me fue asignado el proceso 133189 del área de laboral. Sin embargo, como lo soportan los documentos que adjunto al presente correo ostento la calidad de Servidora Pública, razón por la cual no puedo adelantar el proceso en mención.

Agradezco su colaboración para que el proceso 133189 sea asignado a otro estudiante.

Quedo atenta a cualquier solicitud o trámite adicional que sea necesario realizar con el fin de cumplir el propósito de esta comunicación.

Cordialmente,

Andrea Stephanie Valderrama López Cel.: 321 4618005

DETERMINACIÓN:

Estése a lo resuelto en el numeral anterior

014

PETICIONARIO(A):

NICOLÁS GUILLERMO MATEUS ROMERO

C.C. 1.023.000.940

Período Académico: 2018-1

Curso: V año



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

PETICIÓN

Buenos Días,

Cordial saludo. Con gran sorpresa veo el día de hoy que me fue asignado proceso laboral No. 149301. Ruego a ustedes dar respuesta al correo enviado el día 16 de febrero y excluirme del proceso referenciado; esto toda vez que funjo como funcionario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Agradezco su diligente trámite.

NICOLÁS GUILLERMO MATEUS ROMERO
CC. 1.023.000.940 de Bogotá D.C.
Cód. Est: 041121148

El 16 de febrero de 2018, 11:49, Nicolás Guillermo Mateus Romero
<nicolas.mateus@medicinalegal.gov.co> escribió:
Buenos Días.

Cordial saludo.

En atención al asunto de referencia, comedidamente solicito a ustedes me sea excluido de llevar procesos en la materia de consultorio jurídico de quinto año, lo anterior, toda vez que soy servidor público vinculado al INML Y CF y me encuentro inhabilitado para llevar procesos de consultorio jurídico.

Para efecto de ello adjunto envío Certificación de vinculación, Acta de posesión y resolución de nombramiento.

Quedo atento a su respuesta, gracias.

NICOLÁS GUILLERMO MATEUS ROMERO
CC. 1.023.000.940 de Bogotá D.C.
Cód. Est: 041121148

--

Nicolás Guillermo Mateus Romero
Oficina Asesora de Personal
Grupo de Registro y Control



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

(57) -(1)4069977 4069944 ext. 1551

Calle 7A No.12 a-51, Piso 7 Bogotá D.C Colombia

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

DETERMINACIÓN:

La consulta laboral No. 149301 ya fue reasignada a otro estudiante. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

015

PETICIONARIO(A):

LIZETH ALICIA MELO LUGO

C.C. 1.010.213.837

Período Académico: 2017-1

Curso: V año

PETICIÓN

Señores

Universidad Libre

Facultad de Derecho

Comité Asesor del Consultorio Jurídico

Ref. Solicitud impedimento.

Cordial saludo,

De acuerdo al caso que me fue asignado el día 16 de enero de 2018 con radicado 1147424 con el docente asesor Trujillo Londoño Francisco Javier, solicito amablemente sea sustituido toda vez que soy funcionaria pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Anexo el Acta de posesión, resolución de nombramiento y certificación laboral vigente para acreditar mi calidad de funcionaria pública.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

Agradezco su atención y gestión dada a la presente.

Atentamente,

Lizeth Alicia Melo Lugo
C.C 1.010.213.837 de Bogotá D.C
CÓDIGO: 41121389

DETERMINACIÓN

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe realizar los turnos estipulados, hacer calificar los procesos asignados a la fecha, entregar carpetas previo al visto bueno de cada docente asesor con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello; igualmente debe aportar el original de la certificación laboral cada seis (6) meses.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

016

PETICIONARIO(A):

MARÍA CAMILA PARADA LANCHEROS

C.C 1.018.491.598

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

PETICIÓN

Buen día,

Anexo solicitud de inhabilidad de llevar procesos y solicitud de turnos especiales, del mismo modo reiterar mi imposibilidad de acceder al sistema de consultorio jurídico virtual.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

Anexo documentación debido a que me informaron ser el correo el único mecanismo y no la radicación oficial.

Quedo atenta a su respuesta.

MARÍA CAMILA PARADA LANCHEROS
C.C 1.018.491.598
3115482438

DETERMINACIÓN

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Por otro lado, no es competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tuvieron la oportunidad de seleccionarlos en los días y horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, académicas y laborales, trámite que se realizó por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co.

Esta información que se socializó por todos los medios de comunicación con que cuenta el Consultorio Jurídico.

Con relación a la imposibilidad de acceder a el aula virtual la estudiante debe presentarse de manera inmediata a la oficina de la recepción del consultorio Jurídico para realizar los seguimientos e identificar cual es la dificultad del ingreso a la misma.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

017

PETICIONARIO(A):

SONIA YINETH SILVA MENDOZA

C.C. 52.323.503

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

PETICIÓN

Respetados Señores:

Mi nombre es Sonia Yineth Silva Mendoza, identificada con número de cédula 52.323.503, alumna de la Facultad de Derecho curso 4C-N, atendiendo las directrices señaladas en la pasada inducción a Consultorio Jurídico y considerando la Ley 583 de 2000, por medio del presente solicito muy comedidamente se me declare impedida para desarrollar procesos en el marco del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre - Sede Candelaria, por cuanto me soy Servidora Pública desempeñando funciones en la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.

Anexo soporte que acreditan la calidad de Servidora Pública, así:

1. Resolución de nombramiento
2. Acta de Posesión
3. Constancia de Trabajo

Agradezco su atención

Sonia Y. Silva Mendoza

C.C. 52.323.503

Cel. 3134969710

DETERMINACIÓN

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

018

PETICIONARIO(A):

DIANA CATALINA MORENO CARDONA.

C.C.1.036.617.810

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

PETICIÓN

Buenas tardes,

Diana Catalina Moreno Cardona, identificada con cédula de ciudadanía 1036617810 de Itagüí y código estudiantil 041091021, cursando quinto año de derecho y consultorio jurídico

2. me permito informar sobre mi calidad de funcionaria pública por lo cual no me es posible asumir procesos, sino solamente consultorías en los turnos asignados.

Para lo pertinente remito copia del desprendible de nómina actualizado, acta de posesión, resolución de nombramiento y certificado laboral

Espero pronta respuesta

Catalina Moreno.

DETERMINACIÓN

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

019

PETICIONARIO(A):

NAYDÚ SOSA FRANCO

C.C. 1.013.637.237

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

PETICIÓN

Consultorio Jurídico

Universidad Libre de Colombia

Respetuosamente me dirijo a ustedes con la finalidad de dar a conocer el impedimento que me reviste para adelantar diligencias dentro de procesos judiciales dada mi calidad de servidor público, como miembro activo de las Fuerzas Militares (Ejército Nacional de Colombia), debido a que para el presente año inicio con las actividades propias de Consultorio Jurídico al estar cursando 4 año en la carrera de derecho.

Paso la presente solicitud para los fines que se estimen convenientes.

Anexo: Certificación de tiempo y servicio a la fecha.

Atentamente

NAYDÚ SOSA FRANCO

1013637237



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

041151040
4B NOCTURNO

DETERMINACIÓN

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada seis (6) meses para continuar con la inhabilidad.

Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

020

**PETICIONARIO(A):
COMITÉ DE UNIDAD ACADEMICA
DIEGO ALEJANDRO PEÑALOSA ARDILA
C.C. 1.013.633.345
Período Académico: 2017-2
Curso: V año**

PETICIÓN

De: Isabel Matallana

Enviado el: martes, 20 de marzo de 2018 5:00 p. m.

Para: Martha L. Quintero <martha.quintero@unilibre.edu.co>

Asunto: DECISIONES COMITE DE UNIDAD ACADEMICA SESION 13 DE FEBRERO DE 2018 ACTA 006

Buenas tardes doctora Martha Lucia. En cumplimiento a lo dispuesto por el Comité en la sesión arriba señalada, transcribo a continuación las peticiones que tienen que ver con su Dependencia:

010

**PETICIONARIO
DIEGO ALEJANDRO PEÑALOZA ARDILA**



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

**C.C. 1.013.633.345
CÓDIGO 041101394**

PETICIÓN. (PDF). DE MANERA ATENTA SOLICITO SEA RE ASIGNADO EL PROCESO EN REFERENCIA, EL CUAL ME FUE ASIGNADO EL PASADO 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EN EL CUAL NO PUDE REALIZAR NINGUNA ACTUACIÓN POR NO HABER RECIBIDO LA CARPETA CON LOS DOCUMENTOS DEL MISMO Y ENTRAR LA VACANCIA JUDICIAL DEL PERÍODO 1017-2018.

MI SOLICITUD TIENE POR SUSTENTO QUE EL PASADO 18 DE ENERO DE 2017, MEDIANTE RESOLUCION NO. 023 Y ACTA DE POSESION NO. 07 DE LA CITADA FECHA, FUI NOMBRADO COMO FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION JORGE PALACIOS PRECIADO EN EL CARGO DENOMINADO TÉCNICO 3100 GRADO 17 EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, HALLÁNDOME INMERSO EN UNA INHABILIDAD PARA CONOCER DE LOS PROCESOS QUE ME ASIGNE EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, MANIFIESTO MI DISPOSICIÓN PARA CONTINUAR ASISTIENDO A LOS TURNOS QUE HE VENIDO DESARROLLANDO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE TRABAJO CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

AGRADEZCO SU ATENCIÓN QUEDANDO ATENTO A LOS PRONUNCIAMIENTOS QUE, SOBRE EL PARTICULAR, EL CUAL PUEDE SER COMUNICADO DE MANERA ELECTRÓNICA (..).

DECISIÓN - POR NO SER COMPETENCIA DE ESTE COMITÉ PROFERIR DECISIÓN DE FONDO AL RESPECTO, POR SECRETARÍA ACADÉMICA, REMITIR LA SOLICITUD AL CONSULTORIO JURÍDICO, PARA SU ESTUDIO Y DECISIÓN CORRESPONDIENTE.

De: Diego Alejandro Peñaloza <dapa7776@hotmail.com>

Enviado el: lunes, 5 de febrero de 2018 12:49 p. m.

Para: Fac. Derecho Comité Unidad Académica <cua_derechobog@unilibre.edu.co>

Asunto: Solicitud re asignación proceso de consultorio jurídico

Cordial saludo

De manera atenta adjunto la solicitud en referencia, firmada y con los documentos digitalizados que sustenta mi petición.

Gracias por su atención



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

PETICIÓN

DIEGO ALEJANDO PEÑALOZA ARDILA

Estudiante de Derecho

3159288146 - Bogotá, Colombia.

Bogotá D.C.

Enero 31 de 2018

Señores

Consultorio Jurídico Universidad Libre Sede Bosque Popular

Asunto Re asignación del proceso 134299

Cordial saludo

De manera atenta solicito sea re asignado el proceso en referencia, el cual me fue asignado el pasado 11 de noviembre de 2017 y en el cual no pude realizar actuación alguna por no haber recibido la carpeta con los documentos del mismo y entrar la vacancia judicial del periodo 2017-2018.

Mi solicitud tiene por sustento que el pasado 18 de enero de 2018, mediante Resolución N° 023 y Acta de Posesión N° 07 de la citad fecha, fui nombrado como funcionario público del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en el cargo denominado Técnico 3100 Grado 17 en la Oficina Asesora Jurídica, hallándome inmerso en una inhabilidad para conocer de los procesos que me asigné el Consultorio Jurídico de la Universidad.

No obstante, lo anterior, manifiesto mi disposición para continuar asistiendo a los turnos que he venido desarrollando en el marco del convenio de trabajo con personas con discapacidad.

Agradezco su tención quedando atento a los pronunciamientos que sobre el particular, el cual puede ser comunicado de manera electrónica al correo dapa7776@hotmail.com

Cordialmente

DIEGO ALEJANDRO PEÑALOZA ARDILA

CÓDIGO 041101394

ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD LIBRE

DETERMINACIÓN

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios se declara impedido para tramitar procesos.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

Debe realizar los turnos estipulados, hacer calificar los procesos asignados a la fecha, entregar las carpetas previo el visto de cada asesor con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello; igualmente debe aportar el original de la certificación laboral actualizada cada seis (6) meses.

B) TURNOS

001

PETICIONARIO(A):

KAREN LIZETH PALMAR GUTIERREZ

C.C. 1.016.094.076

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

Solicitud turnos especiales

Bogotá D. C

Universidad libre sede candelaria facultad de derecho

Señores:

Comité asesor del consultorio jurídico

Karen lizeth Palmar Gutiérrez identificada con cedula de ciudadanía número 1016094076 de Bogotá, estudiante activo de la facultad de derecho, actualmente cursando quinto año jornada diurna, con código estudiantil número 41141314, de manera respetuosa al comité asesor del consultorio jurídico comunico y solicito:

En vista de que actualmente me encuentro trabajando como dependiente judicial en el horario de la tarde solicito se me asignen turnos especiales y los mismos sean fijados el día miércoles para realizarlos en la universidad, toda vez que es el único espacio de tiempo disponible con el que cuento actualmente para cumplir con dichos turnos.

Agradezco la atención prestada



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

Karen lizeth palmar Gutiérrez

DETERMINACIÓN:

No es competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tuvieron la oportunidad de seleccionarlos en los días y horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, académicas y laborales, trámite que se realizó por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co.

Esta información que se socializó por todos los medios de comunicación con que cuenta el Consultorio Jurídico

002

PETICIONARIO(A):

EDNA YURANY ESPITIA VEGA

C.C. 1.016.057.054

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

Solicitud turnos especiales

Bogotá D. C

Universidad libre sede candelaria facultad de derecho

Señores:

Comité asesor del consultorio jurídico

Edna yurany Espitia vega identificada con cedula de ciudadanía número 1016057054 de Bogotá, estudiante activo de la facultad de derecho, actualmente cursando quinto año jornada diurna, con código estudiantil número 41141554, de manera respetuosa al comité asesor del consultorio jurídico comunico y solicito:

En vista de que actualmente me encuentro trabajando en el horario de la tarde solicito se me asignen turnos especiales y los mismos sean fijados el día miércoles para



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

realizarlos en la universidad, toda vez que es el único espacio de tiempo disponible con el que cuento actualmente para cumplir con dichos turnos.

Agradezco la atención prestada

Atentamente:

Edna yurany Espitia vega

DETERMINACIÓN:

No es competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tuvieron la oportunidad de seleccionarlos en los días y horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, académicas y laborales, trámite que se realizó por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co.

Esta información que se socializó por todos los medios de comunicación con que cuenta el Consultorio Jurídico

003

PETICIONARIO(A):

CAMILO ANDRÉS ORTEGÓN GARZÓN

C.C. 1.023.932.939

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

Buenos días,

De manera atenta, pongo ante ustedes la presente solicitud, apelando a su lado más comprensible en pro de una respuesta favorable.

Agradezco la atención prestada.

Cordial Saludo,



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

Camilo Andrés Ortégón Garzón
Estudiante - Universidad Libre

DETERMINACIÓN:

No es competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tuvieron la oportunidad de seleccionarlos en los días y horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, académicas y laborales, trámite que se realizó por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co.

Esta información que se socializó por todos los medios de comunicación con que cuenta el Consultorio Jurídico

004

PETICIONARIO(A):

JENNY PAOLA CUÉLLAR RODRIGUEZ

C.C. No. 1.019.080.490

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

Buenas tardes,

La presente es para solicitarles amablemente la asignación de un turno especial, debido a que mi trabajo no me permite asistir a consultorio jurídico entre semana, ya que mi horario entre semana es de lunes a viernes de 07:45 am a 05:30 pm y los sábados de turno (una vez al mes) es de 08:00 a 12:00 m.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Anexo certificado laboral.

Atentamente,

JENNY PAOLA CUÉLLAR RODRIGUEZ



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

C.C. No. 1.019.080.490 de Bogotá
TELÉFONO: 3108181280
EMAIL: jcjennypaola0@gmail.com

DETERMINACIÓN

No es competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tuvieron la oportunidad de seleccionarlos en los días y horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, académicas y laborales, trámite que se realizó por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co.

Esta información que se socializó por todos los medios de comunicación con que cuenta el Consultorio Jurídico

005

**PETICIONARIO(A):
COMITÉ DE UNIDAD ACADEMICA
LEIDY YERARDINE SANCHEZ SARMIENTO
C.C. 1.013.667.810
Curso: IV año**

PETICIÓN

De: Isabel Matallana
Enviado el: martes, 20 de marzo de 2018 5:00 p. m.
Para: Martha L. Quintero <martha.quintero@unilibre.edu.co>
Asunto: DECISIONES COMITE DE UNIDAD ACADEMICA SESION 13 DE FEBRERO DE 2018 ACTA 006

Buenas tardes doctora Martha Lucia. En cumplimiento a lo dispuesto por el Comité en la sesión arriba señalada, transcribo a continuación las peticiones que tienen que ver con su Dependencia:

056

**PETICIONARIA
LEIDY YERARDINE SÁNCHEZ SARMIENTO
C.C. 1.013.667.810**



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

CÓDIGO 041141169

PETICIÓN - HONORABLE COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA, EL MOTIVO DE LA PRESENTE, ES PARA SOLICITARLE AL COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA, ASIGNARME LA MATERIA DE CONSULTORIO JURÍDICO (CUARTO AÑO) PARA LOS FINES DE SEMANA, YA QUE, ACTUALMENTE, ME ENCUENTRO LABORANDO DESDE EL 6 DE FEBRERO 2018 (ANEXO CERTIFICADO), Y ME ES IMPOSIBLE SOLICITAR PERMISO DE LUNES A VIERNES, POR EL PERÍODO DE PRUEBA EN LA QUE ME ENCUENTRO.

DECISIÓN – POR NO SER COMPETENCIA DE ESTE COMITÉ, PROFERIR DECISIÓN DE FONDO RESPECTO A LO PETICIONADO, POR SECRETARÍA ACADÉMICA REMITIR LA SOLICITUD AL CONSULTORIO JURÍDICO, ÓRGANO COMPETENTE, PARA SU ESTUDIO Y DECISIÓN CORRESPONDIENTE.

DETERMINACIÓN:

No es competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tuvieron la oportunidad de seleccionarlos en los días y horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, académicas y laborales, trámite que se realizó por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co.

Esta información que se socializó por todos los medios de comunicación con que cuenta el Consultorio Jurídico.

De: Isabel Matallana

Enviado el: lunes, 09 de abril de 2018 5:27 p. m.

Para: Martha L. Quintero <martha.quintero@unilibre.edu.co>

CC: Derly Y. Cristancho G. <derly.cristancho@unilibre.edu.co>

Asunto: DECISION COMITE DE UNIDAD ACADEMICA ACTA 009 DEL 06 DE MARZO DE 2018

Buenas tardes doctora Martha Lucia. Reciba cordial saludo. De manera atenta y para los fines pertinentes, transcribo la decisión del comité frente a la petición de la estudiante PAOLA ANDREA GOMEZ FORERO.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

006

**PETICIONARIO(A):
COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA
PAOLA ANDREA GOMEZ FORERO
C.C. 1.014.262.545
Curso: V año**

PETICIÓN

040

**PETICIONARIA
PAOLA ANDREA GÓMEZ FORERO
C.C. 1.014.262.545
CÓDIGO 41141320**

PETICIÓN - BOGOTÁ D.C., 1º DE MARZO DE 2018. ASUNTO: SOLICITUD TURNOS ESPECIALES (DOMINGOS) CONSULTORIO JURÍDICO – 5º AÑO.

RESPETADOS SEÑORES: PAOLA ANDREA GÓMEZ FORERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.014.262.545 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN CALIDAD DE ESTUDIANTE ACTIVA, CON CÓDIGO 041141320 DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, EN LA SEDE LA CANDELARIA, HORARIO NOCTURNO, RESPETUOSAMENTE ACUDO A USTEDES, CON EL FIN DE SOLICITAR, ME SEA ASIGNADO TURNOS ESPECIALES PARA CONSULTORIO JURÍDICO, LOS DÍAS DOMINGOS, TENIENDO EN CUENTA QUE DE LUNES A VIERNES TRABAJO, Y LOS SÁBADOS OCASIONALMENTE, LABORO MEDIO TIEMPO. CERTIFICACIÓN LABORAL.

DECISIÓN – POR NO SER COMPETENCIA DE ESTE COMITÉ PROFERIR DECISIÓN DE FONDO AL RESPECTO, POR SECRETARÍA ACADÉMICA, REMITIR LA SOLICITUD AL CONSULTORIO JURÍDICO, PARA SU ESTUDIO Y DECISIÓN CORRESPONDIENTE.

DETERMINACIÓN:

No es competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tuvieron la oportunidad de seleccionarlos en los días y horarios señalados por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con sus necesidades personales, académicas y laborales, trámite que se realizó por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

C) PROCESOS

001

PETICIONARIO(A):

GUILLERMO GONGORA CASTAÑO

Profesor Asesor Área Penal "El Bosque"

Período Académico: 2017-2

ESTUDIANTE:

DUVAN ENRIQUE ACUÑA GUTIERREZ

C.C. 1.074.135.715

Curso: V año

PETICIÓN

**ASUNTO: SOLICITUD COMITE ASESOR MODIFICACION NOTA CONSULTA
137994 DE DUVAN E. ACUÑA**

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2018

Señores doctores

COMITÉ ASESOR CONSULTORIO JURIDICO

FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD LIBRE

Ciudad.

Ref.: Modificación nota primera evaluación consulta 137994 a cargo de Duvan Enrique Acuña Gutiérrez.

Respetados doctores:

Comendidamente me permito solicitar de ustedes se sirvan AUTORIZAR LA MODIFICACION de la nota dada en la consulta de la referencia correspondiente al estudiante DUVAN ENRIQUE ACUÑA GUTIERREZ en el sentido de que se cambie la nota de dos (2.0) dada en la primera evaluación por no lugar a nota ya que para el



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

momento de la calificación el estudiante había dejado de pertenecer al convenio de la Defensoría Pública y por error involuntario del suscrito se le dio nota.

No sobra anotar que la consulta se halla archivada.

De ustedes atentamente,

GUILLERMO GONGORA CASTAÑO
Profesor Asesor Área Penal "El Bosque"

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la solicitud del Dr. GUILLERMO GONGORA CASTAÑO. En consecuencia, se deja sin valor y efecto la nota de dos (2.0) punto cero impuesta al estudiante para la consulta No. 137994.

Esta modificación se reflejará una vez se migren las notas definitivas de Consultorio Jurídico para el periodo académico 2017-2 en forma manual toda vez que la consulta se encuentra archivada. El estudiante debe presentarse a la coordinación académica sede Candelaria para la ejecución de esta decisión.

002

PETICIONARIO(A):

ANDRES FELIPE PUENTES BARBOSA

C.C.1.018.470.947

Período Académico: 2017-2

Curso: IV año

PETICIÓN

Buenas tardes.

Mediante la presente solicito la corrección de mi nota del proceso número 147280 que llevo en consultorio jurídico con base en los siguientes hechos:

Me fue asignado el proceso ejecutivo de alimentos con el docente asesor Nelson Rueda y asistí a asesorías con el cómo debe constar en las actas de asistencia a asesoría. Llevé a



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

cabo mi proceso de redacción de la demanda, poder y medidas cautelares para el proceso y presenté la demanda ante reparto el día 12 de diciembre de dos mil diecisiete.

Manifiesto que erróneamente nunca escribí en el sistema, pero he llevado a cabo diligentemente todas mis actuaciones para sacar adelante el proceso e incluso le envié una fotografía del acta individual de reparto al docente asesor como el me lo pidió el mismo día de la presentación de la demanda, para que me asignara la nota. Al día de hoy mi nota es 0 y a mi juicio es injusto porque, aunque fallé en no consignar las actuaciones en el sistema, he llevado a cabo el proceso diligentemente y con mucha entrega.

Fue cambiado el docente asesor y como el nuevo asesor no puede modificar la nota, elevo esta petición ante ustedes esperando encontrar solución a mi inconveniente.

Adjunto copia digital de la carpeta del proceso, evidencia de mis actuaciones y el acta individual de reparto con la respectiva fecha.

Agradezco la atención prestada y de antemano la solución del problema.

Atentamente

ANDRES FELIPE PUENTES BARBOSA
1.018.470.947
Cód. 42122100

DETERMINACIÓN:

Revisado el registro SIUL se evidencia que el estudiante estuvo permanentemente en asesoría con el profesor hasta la fecha que presento la demanda el 12 de diciembre de 2017; lo que omitió el alumno fue asistir a los requerimientos del docente para mostrarle los soportes de la presentación de la misma. Así las cosas, este Comité considera que la evaluación para el primer corte del periodo 20172 debe ser de tres puntos cinco (3.5).

003

PETICIONARIO(A):

MANUEL SANTIAGO DIAZ MURCIA

C.C. 1.015.460.390

Período Académico: 2017-2



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

Curso: V año

PETICIÓN

**ASUNTO: Peticiones Comité Asesor de Consul. Jur. y Centro Conciliación Estudiantes;
MANUEL SANTIAGO DIAZ MURCIA**

BOGOTA D.C 2018-03-09

SEÑORES COMITÉ ASESOR DE PETICIONES

REF: PETICION DE MODIFICACION DE NOTA Y REASIGNACION DE PROCESO
146706

Señores comité mediante la presente yo MANUEL SANTIAGO DIAZ MURCIA estudiante de la facultad de Derecho sede bosque popular del grado 5C comunico desdicha en lo acontecido en el proceso 146706 el cual hasta hace unos días llevaba manejando y actuando conforme lo solicitado por el doctor asesor NELSON RUEDA RODRIGUEZ, para claridad y desarrollo del inconveniente narro los siguientes hechos

- 1) Se raparte el proceso al estúdiate Manuel Santiago Díaz Murcia y al doctor asesor Nelson rueda
- 2) Se procede con las indicaciones del profesor conforme a las consignaciones
- 3) En espera al auto admisorio de la demanda del proceso comentado, el doctor Nelson rueda se incapacito ANTES DE LAS FECHAS DE 1 DE FEBRERO.
- 4) A la fecha del auto admisorio y recibir notificación me dirijo a asesoría en la sede candelaria.
- 5) En ausencia del doctor rueda el responsable en asesoría me otorga el número de celular del doctor rueda para que me comunique con el e informe.
- 6) Procedo a llamar al doctor asesor NELSONN RUEDA el día 6 de febrero y procedemos a realizar asesoría vía mensaje de datos WhatsApp.
- 7) Alrededor de estas fechas inconvenientes con el sistema SIUL en la universidad no se pudo proceder a realizar consignaciones.
- 8) Razón del hecho anterior decido hacer las consignaciones correspondientes con el doctor asesor mediante la vía previamente elegida mensaje de datos WhatsApp
- 9) Al volver a funcionar el sistema y revisar doy por enterado que mi nota de proceso es 1
- 10) Decido hablar con el doctor asesor sobre lo sucedido y me recomienda enviar solicitud al consultorio jurídico



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

- 11) Radico solicitud en consultorio jurídico sede Bosque recibiendo respuesta el día 26 de febrero del 2018.
- 12) Notificado de dicha solicitud el día 5 de marzo del 2018
- 13) Me dirijo ante Uds. en conformidad con la respuesta de la solicitud al consultorio jurídico sede bosque popular.

En conformidad a los hechos previamente narrado solicito ante Uds. la modificación de la nota del proceso 146706 y la reasignación del proceso.

Aporto pantallazo e imágenes pertinentes y relacionados con estos hechos además de las conversaciones y mensaje de voz por los cuales estuve siempre al contacto con el doctor rueda y se evidencia el visto bueno en el actuar conforme a la ley y lo expresado por el doctor asesor, las consignaciones no se pudieron realizar en el sistema debido a lo establecido en el hecho 7 por lo cual opté por comunicar e informar al doctor asesor por dicho medio.

Además de las pruebas anexadas y la narración de los hechos solicito comité que para la aclaración rinda llamar al doctor asesor Nelson rueda para que rinda declaración sobre lo previamente expresado y solicitado ante ustedes.

ATT Manuel Santiago Díaz Murcia-5c bosque popular.
Código estudiantil .42132088
CC. 1015460360

DETERMINACIÓN

Revisado el registro SIUL se evidencia que el estudiante estuvo permanentemente en asesoría con el profesor; lo que omitió el alumno fue asistir a los requerimientos del docente para mostrarle los soportes de la presentación de la misma en las fechas requeridas por el docente. Así las cosas, este Comité considera que la evaluación para el primer corte del periodo 20172 debe ser de tres punto cinco (3.5).

D) PROPOSICIONES Y VARIOS

1. CUMPLIMIENTO DE ACTAS ANTERIORES



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

001

PETICIONARIO(A):

SARA CAMILA ROMERO DIAZ

C.C. 1.018.476.317

Período Académico: 2017-1

Curso: V año

DETERMINACIÓN

En cumplimiento del acta Numero 001 numeral 002 de procesos la Docente asesora ANA ROCIO NIÑO, informa que la estudiante obtuvo las siguientes calificaciones para el periodo 2017-1.

Primer corte: 0.0

Segundo corte:3.0

Tercer cote: en blanco

Cuarto corte :5.0

DETERMINACIÓN:

Visto lo anterior, este comité decide que la nota definitiva para la consulta No.143975 es de tres punto cero (3.0) que resulta de la inclusión del cuatro punto cinco (4.5) del tercer corte autorizado en el acta No. 001.

Oficiese a la oficina de admisiones y registro si hay lugar a ello.

1.2. CITACIONES

001

HENRY ORTEGÓN HERNÁNDEZ

Profesor Derecho Laboral Individual y prestacional,

Seguridad Social y Derecho Procesal laboral y de la Seguridad Social

Facultad de Derecho

Universidad Libre Bogotá.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

Período Académico: 2018-1

Se deja constancia que el Docente **HENRY ORTEGÓN HERNÁNDEZ** se excusa por no poder asistir.

DETERMINACIÓN:

Ofíciase al Dr. ORTEGON para que por escrito informe la gestión realizada por la estudiante MANUELA MARTINEZ DUSSAN consulta No.145664.
Para ser efectivo la modificación de la nota solicitada, se le concede un término de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

002

LAURA MILENA ALDANA GONZALEZ

C.C. 1.014.292.447

Universidad Libre Bogotá

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

PETICIÓN

UNIVERSIDAD LIBRE - FACULTAD DERECHO
CONSULTORIO JURÍDICO - COORDINACION DE CONSULTORIO JURIDICO
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES - 2018
ATENCIÓN A ESTUDIANTES: LAURA MILENA ALDANA GONZALEZ
FECHA ACTUAL: viernes, 06 de abril de 2018

CÉDULA: 10.142.922.447

CELULAR: 31127770666

CORREO ELECTRONICO Laura_3097@hotmail.es / lauraM.aldana@unilibrebog.edu.co

SOLICITUD

FIRMA SOLICITANTE: LAURA ALDANA

OBSERVACIONES:



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

Inscribí Consultorio jurídico en el Inpec, pero en la plataforma me resulta turno en el CADE de Santa Helenita el lunes, pos lo que solicito el estudio el caso, ya que el lunes tengo la inducción en el Inpec.

RESPUESTA PETICIÓN:

Revisando utilizo dos números de cédulas diferentes para inscribirse por lo tanto se cita a comité el próximo 10/04/2018

DETERMINACIÓN

Escuchada la estudiante este Comité confirma que la misma utilizo dos números de identificación para el registro de inscripción a los convenios INPEC y CADE SANTA HELENITA, notándose indefectiblemente una Cédula apócrifa, que de acuerdo con lo manifestado por la estudiante fue un error de buena fe, al solicitarle ayuda a una compañera para dicha inscripción; imposibilitando a otros estudiantes acceder a los convenios referidos.

Se le recuerda que la Cédula de Ciudadanía es personal, única e intransferible y por lo tanto todos los trámites ante el Consultorio Jurídico deben ser realizados en forma personal.

Y se conmina a la estudiante a tener solidaridad Unilibrista y cuidado en todos los trámites ante el Consultorio Jurídico.

003

PETICIONARIO(A):

JOSÉ DAVID PEÑA OCHOA

C.C. 1.144.135.688

Período Académico: 2017-1

Curso: V año

Cumplimiento de Acta No.01 y 02 de 2018

DETERMINACIÓN

Se presenta el estudiante, revisados los correos electrónicos se evidencia que la solicitud del docente para modificación de nota no fue enviado a la dirección electrónica correcta, sin embargo, analizadas las pruebas documentales presentadas por el



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

petionario, este Comité observa que el alumno fue diligente en su gestión por lo que debe modificarse las notas impuestas por el docente, dejando como definitiva cuatro punto cero (4.0).

Ofíciase a la oficina de Admisiones y registro si hubiere lugar.

003

PETICIONARIA

MARIA CAMILA HOLGUIN CIFUENTES

C.C. 1.052.404.556

Académico: 2017-1

Curso: V año

PETICIÓN

Solicita mediante formato de atención al estudiante ser escuchada.

HECHOS

Se presenta la estudiante entregando a cada miembro del comité escrito donde manifiesta:

Como no resolvieron mi petición en el comité de Febrero, en el correo que envié el 15/12/2017 solicito que se estudie mi petición y se modifique la calificación del proceso No. 137603, el Comité le solicita a la estudiante que exhiba el correo electrónico enviado al Comité Asesor de Consultorio Jurídico, frente a lo cual la estudiante procede a buscarlo en su correo y evidencia su error puesto que se lo reenvió, es decir de MARIA CAMILA HOLGUIN para MARIA CAMILA HOLGUIN, por lo tanto ofrece disculpas a este honorable comité, y solicita si es posible la asignación de turnos especiales para cumplir con su consultorio jurídico II en el periodo académico 2018-1.

DETERMINACIÓN

El comité Asesor acepta las excusas presentadas por la peticionaria y en consecuencia no se tiene en cuenta el escrito entregado. Con relación a los turnos debe estarse a lo determinado en el numeral de proposiciones y varios en la presente acta "DE LOS TURNOS" y dirigirse a la Coordinación académica en un término de tres (3) días hábiles a partir de la publicación de esta acta.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

2. OTROS

001

PETICIONARIO(A):

SANDRA JIMENA ROJAS GARCIA

C.C. 53.140.618

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

UNIVERSIDAD LIBRE - FACULTAD DERECHO
CONSULTORIO JURÍDICO - OFICINA DE RECEPCIÓN JURIDICA

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES - 2018
ATENCIÓN A ESTUDIANTES: SANDRA JIMENA ROJAS GARCIA
FECHA ACTUAL JUEVE 22 DE MARZO 2018

CÉDULA: 53140518 JORNADA: DIURNA
CELULAR: 3204535269
CORREO ELECTRONICO: jimros,f2@hotmail.com

SOLICITUD

TIPO DE TRAMITE INSCRIPCIÓN TURNO CONVENIO INCORRECTO

OBSERVACIONES:

EL DIA 20 DE MARZO DE 2018, DIA DE LA INSCRIPCIÓN PARA CONVENIOS, A LA HORA ESTABLECIDA PARA LA INSCRIPCIÓN DE CONVENIOS 10:00 PM INGRESE AL SISTEMA POR EL LINK DE LA CIRCULAR No. 4, AL INGRESAR DILINGECIE MIS DATOS DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO, LE DI LA OPCIÓN REGISTRAR AL FINAL PARA EL CONVENIO CON EL SENADO; PERO EL SISTEMA ME SACO; INTENTE EN REITERADS OCASIONES, PERO YA NO ME PERMITIA EL REGISTRO "APARECIA UN ANUNCIO QUE DECIA USTED YA PUEDE ESTAR INSCRITO O LOS CUPOS SE LLENARON"
REVISE MI CORREO Y NO ME APARECIO NINGUN CORREO AVISANDOME SI QUEDE O NO INSCRITA.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

ENTONCES VOLVI A INSITIR Y ME INSCRIBI EN OTRO CONVENIO, POR QUE NO SABIA SI HABIA QUEDADO INSCRITA O NO, EN EL CONVENIO DEL SENADO.

ME TOCO INSCRIBIRME POR QUE ERA MEJOR QUEDAR INSCRITA EN DOS CONVENIOS A NO QUEDAR EN NINGUNO.

PERO DESDE EL INICIO ME INSCRIBI AL CONVENIO DEL SENADO Y EL OTRO CONVENIO ESTA EN CIUDAD BOLIVAR, ME QUEDA MUY DIFICIL Y DISTATE.

RESPUESTA PETICIÓN:

SE CORRE TRASLADO, AL PERSONAL TÉCNICO
SE CITA PARA EL COMITÉ ASESOR EL 10 DE ABRIL 2018 A LAS 2:00Pm

DETERMINACION:

Estese a lo resuelto en el numeral 004 de proposiciones y varios "Delos Turnos"
Se deja constancia que la peticionaria no asistió al Comité

002

PETICIONARIO(A):

JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ

C.C.1.016.079.323

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

UNIVERSIDAD LIBRE - FACULTAD DERECHO

CONSULTORIO JURÍDICO - COORDINACION DE CONSULTORIO JURIDICO

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES - 2018

ATENCIÓN A ESTUDIANTES: JUAN MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ

FECHA ACTUAL. viernes, 13 de abril de 2018 HORA ACTUAL 04:22:00 p. m.

CÉDULA:1.016.079.323 CÓDIGO 41131659

CELULAR :3118877666

CORREO ELECTRONICO:juanma_0822@hotmail.com



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

OBSERVACIONES:

Cordial saludo, por medio de la presente me permito manifestar que los días 21-03-2018 y 23-03-2018, no me fue posible realizar la inscripción a turnos especiales, los días sábados en la tarde o Domingos, por cuanto el sistema no me lo permitiera y como consta en videos grabados por mi respecto del proceso de inscripción. Esto es imperativo para mí por cuanto me cuento laborando de lunes a viernes en horario de 7:30 am a 5:30 pm y los sábados me encuentro desarrollando el diplomado de conciliación de 8:00am a 1:00 pm.

Agradezco la atención prestada y colaboración por cuanto con mi trabajo sustento mi estudio

Solicita mediante formato de atención al estudiante ser escuchada.

RESPUESTA PETICIÓN:

Queda Notificado para el comité asesor el 10 de abril a las 11:00 am

DETERMINACION:

Una vez verificada la disponibilidad de cupos en los centros de atención, procédase a su asignación, para lo cual el estudiante debe estar pendiente del sistema.

003

PETICIONARIO(A):

JUAN SEBASTIAN GOMEZ HURTADO

C.C.1.023.951.906

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

PETICIÓN

La directora de Consultorio Jurídico pone en conocimiento el caso del estudiante JUAN SEBASTIAN GOMEZ de acuerdo con solicitud que le dio traslado la Rectoría Seccional.

DETERMINACIÓN:

Este Comité revisa nuevamente el caso de conformidad con lo solicitado por la Rectoría Seccional de la sede principal y se colige:



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR**

1.- Efectivamente, el alumno interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto en el Comité Asesor y notificado en el acta de fecha 5 de diciembre de 2017.

2.- El estudiante JUAN SEBASTIAN, no comparte la determinación del asunto impugnado, pues según su criterio esta decisión lesiona sus derechos académicos, familiares y económicos.

3.- Las manifestaciones del quejoso no corresponden a la verdad de los hechos en razón a que una vez revisado el tema, como su señoría lo ordena, se advirtieron los siguientes hallazgos en el servicio que debe prestar esta dependencia:

3.1.- La usuaria YURLEY ADRIANA MERCHAN MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53140852, solicitó el servicio del Consultorio Jurídico, el 31 de mayo de 2017 en el centro de atención CADE Santa Lucía, con la finalidad de buscar ayuda jurídica por haber sido despedida y no encontrarse amparada por la ARL, y cuyo empleador era el patrón de su esposo quien había sufrido un accidente laboral. (Hechos redactados por el estudiante BENAVIDES DIONICIO BORIS JULIAN).

3.2.- Acto seguido, el día 4 de julio de 2017, se procede con la asignación del eventual proceso al estudiante que invoca la presente revisión. Es necesario tener en cuenta que en fechas de vacaciones estudiantiles no se elaboran repartos de procesos.

3.3.- El estudiante se notificó al día siguiente y este mismo día recibió las indicaciones de su asesor, Dr. Ignacio Perdomo Gómez, las cuales se encuentran consignadas en la consulta No. 139671, en el Sistema de la Universidad Libre (SIUL), Módulo de Consultorio Jurídico y se transcriben a continuación: "Se presenta estudiante informando que ha recibido el caso nuevo. Entrego instructivo de pruebas y formato de testigos, indicando a la estudiante que debe ubicar al usuario y enviarle carta citándolo para conocer en detalle los hechos y las pruebas con las que cuenta para analizar la viabilidad de la demanda."

3.4.- El día 27 de julio de 2017 refiere el estudiante GOMEZ HURTADO: "El día jueves 13 de Julio se cita a la usuaria para el día martes 25 de Julio a través de carta en correo certificado y llamada a celular, aun así, la usuaria no asistió a la cita y se esperó hasta las 4:00 pm, hora en la que docente asesor firma la inasistencia. Se procederá a



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

enviar correo este martes 1 de agosto.". La anterior consignación fue realizada por el mismo estudiante en el SIUL.

3.5.- Por disposición reglamentaria del Consultorio Jurídico, cuando un estudiante se notifica de un proceso, se compromete a:

3.5.1.- Imprimirle el trámite procedimental correspondiente.

3.5.2.- leerlo, máximo en el siguiente día hábil a su designación.

3.5.3.- Asistir a la asesoría con el docente el primer día hábil después de la notificación.

3.5.4.- Entrevistarse con el usuario en un término máximo e improrrogable de 4 días hábiles después de la asignación.

3.6.- Así mismo, en la citación del estudiante a la usuaria se evidencian varias imprecisiones, a saber: (i) La destinataria debe ser la señora YURLEY ADRIANA MERCHÁN MORENO y no YURLEY MORENO MERCHÁN como equivocadamente aparece en los escritos del estudiante, (ii) Fue enviada a la carrera 5 # 8 - 47 Sur; error que al parecer no sólo es de digitación sino intencional y de conveniencia para que la señora YURLEY ADRIANA nunca llegara al Consultorio, (iii) En la misma forma se envía a la usuaria el correo certificado a una dirección errada (Carrera 55 número 3 - 22 Sur.) si tenemos en cuenta que la dirección correcta y registrada en el sistema, corresponde a la Carrera 55 Número 3 - 22, y (IV) Como bien lo anota el profesor asesor de turno: "Debe volver a citarla con 8 días de anticipación", teniendo en cuenta que es el término reglamentario para estos casos.

Así las cosas, por las observaciones anteriores, ésta primera citación es inexistente.

3.7.- Ahora bien, el 4 de septiembre de 2017, el recurrente envía una nueva citación a la señora usuaria, pero esta vez a la Carrera 55 sur n No. 3-22 y lógicamente la empresa de correos hace la devolución con la causal DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE. Así mismo, reseña como dirección del Consultorio Jurídico la Cra. 5 s No. 47.

Al respecto la docente asesora registra una observación en la que se lee: "se revisa los envíos del estudiante y se advierte que lo envía a la carrera 55 N 3-22 sur y no a la



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

carrera 55 3-22. Se le requiere al estudiante para que efectúe una última citación a la dirección indicada. Se llama al abonado 3228745520 y no contesta".

Debe entenderse que esta citación también es inexistente. El intento de efectuarla nuevamente el día 10 de octubre de 2017 ya lo aleja a más de tres meses de su obligación académica de entrevistarse con la peticionaria del servicio. De todas maneras, esta comunicación se remite erradamente a la Cra. 55 N NO 3-22.

3.8.- Posteriormente, el quejoso cita a la señora "Yurley Moreno" y no Yurley Merchán, que es lo correcto, para el día martes 6 de noviembre a las 2 p.m. Este escrito contiene las siguientes imprecisiones:

3.8.1.- Nuevamente se indica que la dirección del Consultorio Jurídico es la Cra. 5 # 8-47 sur.

3.8.2.- La citación no se hizo con ocho (8) días de antelación, que es el término reglamentario.

3.8.2.- El día 6 de noviembre de 2017 no correspondió a un martes sino a un lunes festivo y por lo tanto la universidad se encontraba cerrada para todos los efectos.

3.8.3.- La supuesta anotación del docente no corresponde a la letra ni a la firma de ningún profesor asesor del Consultorio.

Como en los casos anteriores, esta citación es absolutamente inexistente.

3.8.4.- Con el direccionamiento de la Dra. ANA ROCIO NIÑO, asesora actual, el estudiante envía otra citación a la dirección Cra.55 No.3 -22 (la correcta), pero continua a YURLEY MORENO MERCHAN, y se observa que la fecha del encabezamiento hace referencia al 15/10/2018 fecha también incorrecta.

3.9.- Finalmente, en una de las razones expuestas por el alumno argumenta que en su caso el proceso debía de haberse archivado por "desistimiento tácito". Vale la pena recordar que esta institución procedimental que contempla el artículo 317 del Código General del Proceso es aplicable para los asuntos judiciales de carácter civil, pero totalmente ajena a los protocolos del Consultorio Jurídico.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

Considero innecesario Señor Rector analizar con más detenimiento el desconocimiento, la negligencia y las irregularidades en que incurrió el estudiante JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ en su deber de dar el trámite correspondiente al proceso que fue puesto bajo su responsabilidad.

Como conclusión de este breve recuento del caso planteado se vislumbra con claridad que la decisión del Comité Asesor del Consultorio de confirmar las notas impuestas por los docentes asesores, se ajusta a los parámetros legales y reglamentarios aplicables para este asunto.

HECHOS:

Escuchado el estudiante se le informa, que el Comité ha revisado su petición nuevamente y procede a realizarle una serie de preguntas sobre los datos de las citaciones de la destinataria tales como nombre del destinatario, dirección de residencia, dirección del consultorio jurídico y fecha y horas de citaciones, frente a estas situaciones el estudiante manifiesta que si se equivocó. Manifiesta que el Dr. NELSON RUEDA es quien le firmo algunas de las citaciones como constancia que la usuaria no asistió al consultorio, específicamente la citación del martes 06 de noviembre de 2017. Se presenta el DR. NELSON RUEDA quien al observar el documento aludido manifiesta que ni la letra ni la firma impuesta en el mismo no son de su autoría.

DETERMINACIÓN:

De acuerdo con el anterior análisis este Comité considera que debe correrse traslado al comité de Unidad Académica para lo de su competencia.

004

DE LA PRESTACIÓN DE LOS TURNOS.

El Consultorio Jurídico es una asignatura contemplada en el plan de estudios, integrada por (2) dos áreas, turnos y procesos.

En cuanto a los turnos, estos se prestan en las entidades, lugares donde la Universidad ha suscrito convenios y en la sede de Consultorio Jurídico.

Como se les ha explicado reiterativamente, las Entidades son las que determinan el cupo y las fechas en las que se debe prestar, considerando la parte logística con la que cuentan y la necesidad del servicio.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003- 2018 COMITÉ ASESOR

Como materia el Consultorio Jurídico debe cursarse de lunes a viernes, sin embargo, pensando en las diferentes necesidades de los estudiantes, se logró que en algunos centros de atención se prestaran turnos los sábados y domingos, cabe aclarar que los cupos son restringidos por el espacio logístico, la necesidad del servicio como se mencionó anteriormente.

Por tanto el consultorio Jurídico en busca de garantizar la democracia, transparencia y planeación en la asignación de turnos le da la oportunidad para que ellos mismos seleccionen las sedes, los horarios y días, condicionado a la disponibilidad de cupos, es decir, una vez se llene el cupo en un Centro de Atención, el estudiante tiene la oportunidad de seleccionar otro y así sucesivamente, es decir una vez seleccionada la modalidad de turnos a realizar por el estudiante no había ningún cambio.

Ahora bien, si un estudiante por cualquier razón no pudo seleccionar los turnos en las fechas señaladas por la Web, el Consultorio Jurídico deberá asignarlos donde haya disponibilidad de cupos.

Por estas razones este comité acoge los reiterados pronunciamientos del CUA relativos a las solicitudes de turnos y por ello lamenta la situación particular de los estudiantes, pero como se entenderá la planeación y programación de los turnos del Consultorio Jurídico no pueden estar condicionados a los cambios de la vida cotidiana de cada uno de los Estudiantes. Ahora bien, si llegare a existir superposición ente la situación laboral y académica (Consultorio Jurídico) son los estudiantes quienes deben determinar su prioridad.

Siendo las :00 horas del día diez (10) de abril de 2018, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO
JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN

MARTHA LUCIA QUINTERO R.
COORDINADORA ACADÉMICA
CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO
DE CONCILIACIÓN



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 003– 2018 COMITÉ ASESOR

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día dieciocho (18) del mes de abril de año 2018, siendo las 14:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN